MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°073-2023-MPCH/A

Chiclayo, 16 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1341– 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 02 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°435-2023-MPCH-SGCyC, de fecha 28 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Técnico N°054-2023-MPCH-SGCyC-DEAV, de fecha 28 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Dictamen N°176-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 05 de octubre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°177-2023-MPCH/CPPM, de fecha 05 de octubre de 2023, de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el numeral 44.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo el numeral 44.5 del artículo 44° señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo, en caso contrario, su aprobación se realiza el mecanismo establecido en el numeral 44.1 en ambos casos se publicará su modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, referente a las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediane ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deber ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

ACUERDO MUNICIPAL N°073-2023-MPCH/A

Que, conforme se indica en el Informe Técnico N°054-2023-MPCH-SGCYC-DEAV, adjunto al informe de referencia, el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, presentó el expediente N°03.33.0003-001-2021 en el Sistema Único de Tramites, del cual se revisó y proceso la información contenida en las Tablas ASME y el Módulo Sustento de Costos, consistiendo en 31 procedimientos administrativos, procedimientos estándar, servicios prestados en exclusividad, incluyendo los estandarizados de Acceso a la Información Pública, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Licencia de Transporte Público, habiendo sido validado por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, con lo que se ha terminado la revisión del referido expediente en el SUT.

Que, el Informe Legal N°1341-2023-MPCH-GAJ, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente legamente que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en uso de sus facultades Ratifique la Ordenanza Municipal N°012-2022-MDJLO de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, respecto a los 31 procedimientos administrativos, procedimientos estándar, servicios prestados en exclusividad, incluyendo los estandarizados de Acceso a la Información Pública, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Licencia de Transporte Público, según lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de octubre de 2023; y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **RATIFICACIÓN** de la Ordenanza Municipal N°012-2022-MDJLO de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, respecto a los 31 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO TERCERO: La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA